

CONTRATO DE SEGUROS COLECTIVO DE VIDA E INVALIDEZ PARA LA CARTERA DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP) SUSCRITO CON SEGUROS ATLANTIDA S.A. No. DSL-016-2014.

NOSOTROS: ANDRES ABELINO TORRES RODRIGUEZ, mayor de edad, soltero, hondureño, Periodista, con Cédula de Identidad No. 0611-1937-00008 y de este domicilio, accionando en mi carácter de Director Ejecutivo y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creado mediante Decreto Legislativo No. 138, del cinco (05) de febrero de 1971, nombrado en la Sesión Extraordinaria celebrada por la Junta Directiva del Instituto el 22 de febrero del año 2010, según Punto Cero Cuatro (04) del Acta Numero Un Mil Ciento Sesenta (1160) con facultades suficientes para la celebración de actos como el presente contenidas en los artículos 14 y 17 inciso C de la Ley de INJUPEMP, y que en lo sucesivo se denominara como **"EL INSTITUTO"** por una parte y por la otra el Licenciado **JUAN MIGUEL ORELLANA MALDONADO**, mayor de edad, casado, hondureño, Economista, con cedula de identidad No. 0401-1951-00152 de este domicilio, actuando en su condición de Gerente General de **SEGUROS ATLANTIDA S.A.**, sociedad constituida mediante Escritura Pública No. 45, autorizada por el Notario **ARTURO H. MEDRANO C.**; En fecha 30 de agosto de 1985 e inscrita bajo el número 92, del Tomo No.177 del Registro Mercantil de Comerciantes Sociales de Tegucigalpa M.D.C., Representación que acredita con poder General de Administración contenido en la Escritura Pública No. 10 de fecha 24 de Febrero del 1987, autorizada por el Notario **CLETO RAMON ALVAREZ CISNEROS**, Inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, de Francisco Morazán bajo el No. 70 del Tomo 194, con las facultades suficientes para la celebración de este contrato y que en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el siguiente Contrato de Prestación de Servicios de **SEGURO COLECTIVO DE VIDA E INVALIDEZ PARA LA CARTERA DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, que en adelante se relaciona, el cual se registrá por las siguientes condiciones y estipulaciones :-**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Por el presente contrato **"EL CONTRATISTA"**, como resultado de la **Licitación Pública No. 06-2013-DA** se obliga a prestar al INJUPEMP sus Servicios Profesionales consistente en asegurar en póliza declarativa flotante de **SEGURO COLECTIVO DE VIDA E INVALIDEZ**, a los prestatarios de la Cartera Hipotecaria del INJUPEMP, contra todo riesgo conforme las coberturas establecidas en el apartado número 3 "Especificaciones Técnicas" del documento base de Licitación Pública 006-2013-DA de acuerdo a la lista proporcionada a la Compañía Aseguradora, la cual formará parte de este contrato y la que será mensualmente proporcionada por el Departamento de Préstamos para la vivienda del INJUPEMP, cubriendo a cada asegurado hasta por la cantidad de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.2,500,000.00) sin examen médico, hasta CUATRO MILLONES LEMPIRAS EXACTOS (L. 4,000,000.00) con examen médico; por el término de este contrato .-El monto a asegurar será hasta por el saldo del deudor del préstamo hipotecario y contara a partir del pago de la prima cuando inicie la construcción de la vivienda, el saldo promedio mínimo a asegurar será **TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 72/100 CENTAVOS (L.3,279,685,949.72)**, conforme a las coberturas establecidas en el apartado número 3 "Especificaciones Técnicas" del documento base de Licitación Pública No. 006-2013-DA y a los términos ofertados por SEGUROS ATLANTIDA, que forman parte de este contrato, se expresa el concepto de **"Promedio Mínimo Referente"**, ya que por su naturaleza los seguros para la cartera de préstamos están sujetos a altas y bajas y deberán actualizarse periódicamente; por tal razón el ultimo día de cada mes el Departamento de Préstamos para la Vivienda del INJUPEMP, actualizará y enviará en medios electrónicos y físico a través del envío de correspondencia de **EL CONTRATISTA**, los montos a asegurar por cada prestatario,

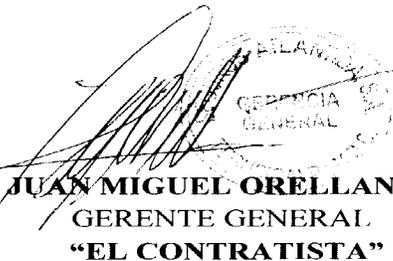
Instituto Nacional de Jubilaciones v Pensiones de los Empleados v Funcionarios del Poder Ejecutivo

EL CONTRATISTA a su vez emitirá dentro de los primeros cinco días del mes siguiente la póliza y los certificados individuales de cada prestatario, con el registro debidamente conciliado del grupo asegurado. **-CLAUSULA SEGUNDA:** Por el presente contrato se pagará una prima anual en base a una tasa anual de 2 al millar aplicables en Lempiras, ascendiendo dicha suma flotante o declarativa en términos absolutos y referentes, de acuerdo al saldo promedio mínimo de la Cartera Hipotecaria que se hace referencia en la Cláusula Primera del presente contrato, y a los términos de la oferta de **EL CONTRATISTA.**, un valor referente para el pago de la prima de **SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS (L.6,559,372.00)**, que cubre un periodo de doce meses. El valor del contrato será percibido tomando como base de referencia la cantidad mensual de **QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CATORCE LEMPIRAS CON 33/100 CENTAVOS (L. 546, 614,33)**, cantidad que puede aumentar o disminuir de acuerdo a las altas o bajas que se realicen mensualmente. Los pagos los hará el INJUPEMP, en moneda de curso legal (LEMPIRA), por cuenta de los prestatarios hipotecarios, en forma mensual, pagadas por anticipado en el momento del vencimiento de los certificados individuales de cada asegurado y en la proporción del tiempo que corresponda, se harán en los primeros cinco (5) días del mes siguiente, sin perjuicio del periodo de gracia que concede el contratista, comenzando en el mes de febrero del 2014 y terminando en el mes de enero del 2015, para tal efecto se emitirán órdenes de pago afectando las reservas de Primas de Seguros pagadas por los prestatarios y que mantiene en custodia el INJUPEMP, debiendo presentar para el mencionado pago: **1-Factura Comercial Original y Recibo Original** ambos a nombre del **GRUPO DE PRESTATARIOS HIPOTECARIOS AFILIADOS AL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP); 2.-Listado actualizado** de las incorporaciones y/o renovaciones de los seguros; **3.- Emisión de los Certificados Individuales**, de los asegurados que están incorporando y/o renovando, tanto de la cartera hipotecaria anterior, como de la nueva, en el periodo correspondiente y se obliga a emitir la Póliza correspondiente.; **4.- Pago a Cuenta y Constancia de solvencia de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI).**- **CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del Contrato para la prestación del Servicio de Seguro de Vida e Invalidez del grupo de prestatarios hipotecarios afiliados de **"EL INSTITUTO"** será por **doce (12) meses a partir del 01 de febrero 2014 al 31 de Enero del 2015.**- No obstante cuando las circunstancias lo ameriten y así convenga a los intereses del INJUPEMP, se podrá prorrogar el contrato de Seguro Colectivo contra Incendios y Líneas Aliadas con un pago a **PRORRATA TEMPORIS**, tomando como base la Prima Original de la Póliza con **SEGUROS ATLANTIDA S.A.**, en base a la información actualizada al momento de la solicitud, con la condición de que **"EL INSTITUTO"** haga solicitud escrita a la aseguradora con por lo menos Setenta y Dos (72) horas, de anticipación al vencimiento de la Póliza; De la misma manera de ser necesario y con las justificaciones del caso tendrá lugar la modificación de este contrato mediante la emisión de Carta de prorroga.-**CLAUSULA CUARTA: CONDICIONES ESPECIALES.**-El Contratista mediante Declaración Jurada que forma parte de este contrato, se obliga a cumplir conforme con las condiciones que se establecieron en el Documento Base de la Licitación Pública No. 006-2013-DA y que de alguna forma modifican las condiciones generales y especiales de la Póliza del Seguro Vida e Invalidez que se suscribe con el **"EL CONTRATISTA"** para proteger a los prestatarios afiliados al INJUPEMP, teniendo como contratante de la póliza **AL GRUPO DE PRESTATARIOS HIPOTECARIOS AFILIADOS AL INJUPEMP; COMO ASEGURADO: EL PRESTATARIO y COMO BENEFICIARIO UNICO E IRREVOCABLE:AL INJUPEMP.-CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** -Se compromete a cubrir los riesgos detallados conforme a las coberturas establecidas en el numeral 3 "Especificaciones Técnicas" del documento base de la Licitación Pública No.006-2013-DA, para los prestatarios del INJUPEMP que incluye toda la cartera hipotecaria, siendo su beneficiario el INJUPEMP, según lista que el Departamento de Préstamos para la Vivienda, proporcione, departamento este que será el enlace y encargado de administrar todo lo concerniente al Seguro Colectivo de Vida e Invalidez para el Grupo de Prestatarios Hipotecarios afiliados al INJUPEMP, es entendido y aceptado por el contratista que el seguro estará debidamente garantizado con uno o varios reaseguradores autorizados por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS).- **CLAUSULA SEXTA:**

GARANTIAS: "EL CONTRATISTA" deberá de sustituir dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de notificación de la Adjudicación y suscripción de contrato, la Garantía de Mantenimiento de Oferta por una Garantía de Cumplimiento de Contrato, que será del quince por ciento (15%) del valor estimado del contrato, la que estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto en este contrato o sea hasta el 1 de Abril del 2015, para garantizar el fiel cumplimiento del Contrato y la calidad del servicio.-**EL CONTRATISTA**, garantiza mediante la manifestación de la declaración jurada que presentó al momento del proceso de licitación, que cumplirá con todas las condiciones del seguro relacionado según coberturas que se detallan en la póliza, por lo que garantiza la calidad del servicio ofertado asegurando que por cualquier tipo de reclamo hecho por **EL INSTITUTO** en nombre de los prestatarios, dentro de los noventa (90) días hábiles a partir de la fecha que ocurra el siniestro, este debe ser atendido por **EL CONTRATISTA**, en el término de hasta sesenta (60) días calendarios máximo posteriores a la presentación del reclamo a la compañía aseguradora.- Las garantías deben ser a favor del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**. El tipo de garantía podrá ser mediante Cheque Certificado, Garantía Bancaria o Fianza de Compañía Aseguradora que este autorizada para operar en Honduras, incluyendo la siguiente clausula obligatoria **"LA PRESENTE GARANTIA SERA EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL INJUPEMP, SIN MAS TRAMITE QUE LA PRESENTACION DE LA MISMA ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO. CLAUSULA SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL CONTRATISTA.**- En caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en las clausulas anteriores y en el Documento Base de la Licitación Pública No.006-2013-DA o y en el caso de no llegarse a ningún acuerdo conciliatorio entre ambas partes; **EL INSTITUTO** ejecutará la Garantía de Cumplimiento para responder por los daños por reclamos de siniestros y perjuicios ocasionados al INJUPEMP y consecuentemente dará lugar a declarar resuelto o rescindido de pleno derecho el contrato, sin perjuicio de cualquier otra acción legal que corresponde y a la aplicación de las multas correspondientes establecidas en el Reglamento Vigente de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República. Las partes expresamente se someten para todo evento de litigio proveniente del Contrato de la Póliza, del seguro, al Juzgado de lo Civil competente de la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. Departamento de Francisco Morazán. En fe de lo cual firma el presente contrato en Duplicado, Originales en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta y un (31) días del mes de enero del año dos mil catorce.



ANDRÉS A. TORRES R.
DIRECTOR EJECUTIVO
"EL INSTITUTO"



JUAN MIGUEL ORELLANA
GERENTE GENERAL
"EL CONTRATISTA"